

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1198
DEMANDANTE	YOLANDA HERRERA DE CARDONA
DEMANDADA	HELI DE JESUS OSORIO ALZATE JUAN MARTIN OSORIO ALZATE
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCION
RADICADO	170014003007-2021-00462-00

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

En obediencia al inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se aportará la prueba de que simultáneamente con la presentación de la demanda fue enviada copia de la misma y sus anexos a la parte demandada, ya que no fueron solicitadas medidas cautelares.

Manifestará igualmente a que mes corresponde el canon de arrendamiento que pretende cobrar por medio de esta acción.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

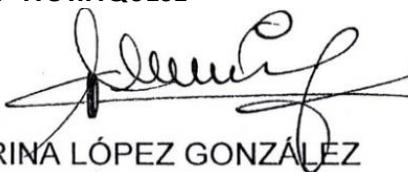
RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: AUTORIZAR a la señora Yolanda Herrera de Cardona para que obre en su propio nombre dentro de la presente demanda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>156</u> Del <u>21 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría
--

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5596a13ad703fe91ddec4fcaacb078f0373cc0a937f2f56359d454cb3bda857**

Documento generado en 20/09/2022 02:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>